



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000217 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2022

## VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N° 1231895 Reg. N° 1051667 de fecha de 03 de junio de 2022, Informe N° 017-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 10 de junio de 2022, Informe N° 289-2022/ GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, sobre licencia sin goce de haber por asuntos particulares del servidor nombrado don **Jaime OYOLA ROMERO**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los **Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Solicitud de Reg. Doc. N° 1231895 Reg. N° 1051667 de fecha de 03 de junio de 2022, el servidor nombrado don **Jaime OYOLA ROMERO** solicita al Gobernador Regional de Tumbes, Licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, para postular al cargo como candidato de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Papayal, conforme lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la **Resolución N° 00919-2021-JNE**, sobre licencias de trabajadores y funcionarios para postular a elecciones municipales, ya que el literal 1.14, literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de las elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades si no solicitan Licencia Sin Goce de Haber, la misma que será concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, la **Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (LER)**, y la **Ley N° 26864 -Ley de Elecciones Municipales (LEM)**, señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades, razón por la cual mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, convoco para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio;

Que, mediante **Resolución N° 0918- 2021-JNE**, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que *los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1*



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000217 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2022

del artículo 8 de la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente ...";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 110º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y el literal b) del artículo 70º del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, que establece las licencias para el otorgamiento de permiso por asuntos particulares sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 017-2022/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 10 de junio de 2022, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y de Control de Personal **INFORMA** a su Superior Inmediato, que el recurrente es servidor nombrado don **Jaime OYOLA ROMERO** bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Sub Gerente de Asuntos Sociales, Nivel Remunerativo F-3, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo tanto le asiste el derecho a la Licencia por asuntos particulares y esta condicionada a la conformidad del Jefe Inmediato y se formaliza mediante resolución;

Que, mediante Informe N°289-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**:

**PRIMERO:** Se **CONCEDA**, licencia sin goce de remuneraciones por 30 días, por motivos particulares a favor del servidor nombrado **Jaime OYOLA ROMERO**, para que pueda participar el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de papayal, en el próximo proceso electoral convocado para el domingo 02 de octubre del 2022, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM.

**SEGUNDO.** -Se Disponga, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, para que el acuerdo de sus competencias, adjunte la conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como jefe inmediato del servidor nombrado **Jaime OYOLA**



*Copia fiel del Original*  
**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000217 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 31 AGO 2022

**ROMERO**, (nombrado o cas) así mismo indicar a la servidora al que se encargara las funciones de Sub Gerente de Asuntos Sociales, para el periodo que dure la licencia otorgada, a fin de no ver detenida la prestación del servicio del área.

**TERCERO.**-Una vez alcanzada la información requerida en el punto anterior, se deberá **AUTORIZAR** la emisión del acto resolutivo que **CONCEDA** la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** conforme lo expuesto en el presente informe.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor del servidor nombrado **Jaime OYOLA ROMERO**, por el periodo de **TREINTA (30) días calendario comprendido a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO** – NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado **Jaime OYOLA ROMERO** y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL (e)